

Buenos Aires, 20 de enero de 1972.-

Considerando:

1) Que según resulta de estas actuaciones el propietario solicitó con fecha 4 de agosto de 1970 la actualización del alquiler mensual en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ // 750.-).- Posteriormente, el 1° de diciembre de igual año eleva su pretensión reclamando un alquiler de UN MIL DOSCIENTOS PESOS /// (\$ 1.200.-).-

2) Que con arreglo a la valuación fiscal -fs. 10- y a lo dispuesto por el art. 3°, inciso m) de la ley 16.739 vigente para ese año el alquiler máximo sería el de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1.360.-).-

3) Que, el arriendo a fijarse para el referido período (4 de agosto al 31 de diciembre de 1970) tiene que ser, sin embargo, considerablemente inferior si se tiene en cuenta la antigüedad y el estado ruinoso del edificio, circunstancias que motivado gestiones de la Corte Suprema para el traslado de la Secretaría de Registro de Enrolados (ocupante del inmueble, el cual ya se ha hecho efectivo.-

4) Que, en consecuencia, y teniendo presente que desde 1954 y hasta la fecha del reclamo antes mencionado, se pagó un alquiler mensual de VEINTICUATRO PESOS (\$ 24.-), se autoriza a la Dirección Administrativa y Contable para el propietario durante el lapso referido (4 de agosto al 31 de diciembre de 1970) un alquiler mensual de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.-).-

5) Que, en cambio, por imperio de la Ley 16.739 -arts. 4 y 6- corresponde autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a liquidar al propietario del inmueble por el alquiler mensual -a partir del 1° de enero de 1971- de NOVECIENTOS DOCE (\$ 912.-).-

-//-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a liquidar al propietario del inmueble que ocupó la Secretaría de Registro de Enrolados de Santa Fe -calle 9 de Julio 1557-:

a) un alquiler mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) por el período comprendido entre el 4 de agosto y el 31 de diciembre de 1970.-

b) un alquiler mensual de PESOS NOVECIENTOS DOCE (\$ 912.-) a partir del 1º de enero de 1971.-

2º) Disponer que la Dirección Administrativa y Contable proceda a devolver, de inmediato, a sus propietarios el edificio referido, atento la circunstancia señalada en el considerando 3º de su desocupación, y sin perjuicio de las gestiones que para su expropiación tramitan por actuaciones separadas.-

3º) Requerir de la Dirección Administrativa y Contable informe sobre los motivos por los cuales no se ha entregado aún a sus propietarios el edificio a que se refiere esta resolución y, asimismo, sobre la actual situación del inmueble contiguo que también ocupó la Secretaría de Registro de Enrolados.-

Pasen los autos a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a los efectos.-

Regístrese.- Sobre raspado:   
 Vale.-

COPIAS